



20171226163054123223652

DECRETOS
Diciembre 26, 2017 16:30
Radicado 201704000652



GP-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143681

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS CONTABLES EN EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Resolución 533 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

La Resolución No. 533 de 2015¹ y el Instructivo 002 de 2015², ambos de la Contaduría General de la Nación, establecen el nuevo marco normativo para las entidades de gobierno, cuyo período de aplicación se contemplaba a partir del 1° de enero de 2017. En este sentido, durante la vigencia 2016, se establecieron los lineamientos generales para la implementación del nuevo Marco Normativo Contable mediante la expedición de la Directiva 007 de 2016.

No obstante, mediante la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016, la Contaduría General de la Nación modificó el cronograma de aplicación del nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno, estableciendo como período de preparación obligatoria el comprendido entre la fecha de publicación de la Resolución 533 de 2015, es decir, el 8 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2017 y como primer período de aplicación el comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2018. Este cambio de cronograma se convierte en una oportunidad para consolidar esfuerzos y fortalecer las acciones desarrolladas durante la vigencia 2016, con el fin de alcanzar con éxito este proceso.

Que la Secretaria de Hacienda mediante la Dirección Administrativa de Contabilidad realizó y concertó las políticas contables del municipio de Bello según las cuales se identificaron las siguientes: Política de Arrendamientos, Política de Beneficios Económicos a Empleados, Política de Bienes de Uso Público, Política de Bienes Históricos y Culturales, Política de Costos de Financiación, Política de Cuentas por Cobrar, Política de Cuentas por Pagar, Política de Deterioro de Valor de los Activos Generadores de Efectivo, Política de Deterioro de valor de los Activos No Generadores de Efectivo, Política de Efectivo y Equivalentes de Efectivo, Política de Hechos Ocurredos después del Periodo Contable, Política de Ingresos con Contraprestación, Política de Ingresos sin Contraprestación, Política de Intangibles, Política de Inversiones en Asociadas, Política de Presentación Estados Financieros, Política de Préstamos por Cobrar, Política de Préstamos por Pagar, Política de Propiedad, Planta y Equipo, Política de Provisiones activos y pasivos contingentes, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones, Correcciones de Errores.



20171226163054123223652
DECRETOS
Diciembre 26, 2017 16:30
Radicado 201704000652



CO-SC-CER143689



SC-CER143688



GP-CER143691

Que sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar en el municipio de Bello las políticas contables que a continuación se describen y se anexan y hacen parte integrante del presente decreto Municipal.

- Política de Arrendamientos
- Política de Beneficios Económicos a Empleados
- Política de Bienes de Uso Público
- Política de Bienes Históricos y Culturales
- Política de Costos de Financiación
- Política de Cuentas por Cobrar
- Política de Cuentas por Pagar
- Política de Deterioro de Valor de los Activos Generadores de Efectivo.
- Política de Deterioro de valor de los Activos No Generadores de Efectivo
- Política de Efectivo y Equivalentes de Efectivo
- Política de Hechos Ocurridos después del Periodo Contable
- Política de Ingresos con Contraprestación
- Política de Ingresos sin Contraprestación
- Política de Intangibles
- Política de Inversiones en Asociadas
- Política de Presentación Estados Financieros
- Política de Préstamos por Cobrar
- Política de Prestamos por Pagar
- Política de Propiedad, Planta y Equipo
- Política de Provisiones activos y pasivos contingentes
- Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones, Correcciones de Errores.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
Alcalde Municipal


Proyecto: Jorge Iván Mejía/ Profesional Especializado.